

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Modificación del artículo 84 bis del Código Penal: Penas más duras para conductores que matan bajo efectos del alcohol, drogas o conducción temeraria

Artículo 1° – Modificase el artículo 84 bis del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 84 bis. Será reprimido con prisión de cinco (5) a diez (10) años e inhabilitación especial, en su caso, por diez (10) a quince (15) años el que por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor causare a otro la muerte.

La pena será de prisión de ocho (8) a veinte (20) años, si se diera alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior y el conductor se diere a la fuga o no intentase socorrer a la víctima siempre y cuando no incurriere en la conducta prevista en el artículo 106, o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia igual o superior a quinientos (500) miligramos por litro de sangre en el caso de conductores de transporte público o un (1) gramo por litro de sangre en los demás casos, o estuviese conduciendo en exceso de velocidad de más de treinta (30) kilómetros por encima de la máxima permitida en el lugar del hecho, o si condujese estando inhabilitado para hacerlo por autoridad competente, o violare la señalización del semáforo o las señales de tránsito que indican el sentido de circulación vehicular o cuando se dieran las circunstancias previstas en el artículo 193 bis, o con culpa temeraria, o cuando fueren más de una las víctimas fatales."

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jose Luis Garrido

Diputado Nacional por Santa Cruz

FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el Código Penal de la Nación a fin de agravar las penas aplicables a los homicidios cometidos por personas que conducen vehículos automotores en forma imprudente, negligente o antirreglamentaria, incorporando agravantes específicas vinculadas a conductas particularmente peligrosas que reflejan un claro desprecio por la vida humana.

La siniestralidad vial constituye una de las principales causas de muerte no natural en nuestro país. Las estadísticas demuestran que una proporción alarmante de estos hechos involucran a conductores en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o con conductas manifiestamente temerarias como el exceso de velocidad, la fuga del lugar del hecho o la violación de señales de tránsito.

La legislación actual, al prever penas bajas que muchas veces no se traducen en cumplimiento efectivo, genera un mensaje de tolerancia o impunidad que resulta inaceptable. El sistema penal debe ser claro: quien, en tales condiciones, causa la muerte de una o más personas debe recibir una sanción acorde a la gravedad del daño causado.

La modificación propuesta eleva las penas básicas y establece una escala más severa cuando concurren agravantes tales como el abandono de la víctima, la conducción con niveles elevados de alcohol o estupefacientes, el exceso de velocidad grave, la inhabilitación para conducir, la violación de normas de tránsito esenciales o la existencia de múltiples víctimas.

Esta no es solo una iniciativa personal. Es el grito de una sociedad que clama por justicia, que sufre la pérdida irreparable de sus seres queridos en manos de conductores irresponsables. Aunque nada pueda devolver la vida a quienes fueron víctimas, saber que estas personas pagan con años efectivos de prisión es, al menos, un consuelo y una forma de reparación simbólica. La impunidad solo perpetúa el dolor.

Sin penas duras, no hay cambio de conducta. Necesitamos una legislación que actúe con firmeza ante quienes convierten la irresponsabilidad en tragedia. Solo así podremos honrar la memoria de las víctimas y proteger con eficacia el valor supremo de la vida.

Jose Luis Garrido

Diputado Nacional por Santa Cruz